

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00343-00
AUTO No. 1434

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. SEÑÁLESE como honorarios a la partidora por el trabajo realizado, la suma de \$_800.000_ m/cte, los cuales deberán ser cancelados de consuno por las partes.

2. ORDENASE expedir a costa de la parte interesada las copias solicitadas, Para dicho efecto puede acercarse a la secretaria del despacho cuando lo estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ